

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



## Resolución de Alcaldía N° 452-2023-MPC-M/A

Macusani, 13 de octubre del 2023

### VISTOS:

El expediente Administrativo N° 5317, de fecha 22 de mayo del 2023; sobre solicitud de Incorporación al Programa de Complementación Alimentaria, incoado por la administrada Victoria Taype Humalla, en calidad de Presidente de la "Asociación de Personas en Riesgo Casa de la Amistad de Ajoyani", del distrito de Ajoyani Provincia de Carabaya Región Puno; el Informe N° 064-2023-MPC-M/PCyPGR/PCA/PANTBC/YYP, de fecha 16 de julio del 2023; el Informe N° 0211-2023-MPC-M/GDS/SGPCyGR, de fecha 05 de octubre del 2023; la Opinión Legal N° 202-2023-MPC-M/OGAJ, de fecha 13 de octubre del 2023; y,

### CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, precisa que "Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización";

Que, de conformidad lo establece la Constitución Política del Estado en el artículo 2° del numeral 13° la misma que lo precisa lo siguiente: "Que, toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley";

Que, respecto a la Promoción de Derechos, el numeral 2, inciso 2.2 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma que establece: "Que las municipalidades, en materia de promoción de derechos, ejerce la siguiente función: 2.2. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, respecto a la Participación Vecinal en el artículo 144°, establece lo siguiente: "Para efectos de la participación vecinal, las municipalidades ubicadas en zonas rurales deben promover a las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, y a las comunidades nativas y afroperuanas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, en el marco del respeto a los derechos humanos. Deben igualmente asesorar a los vecinos, a sus organizaciones sociales y a las Sistema Peruano de Información Jurídica comunidades campesinas en los asuntos de interés público, incluyendo la educación y el ejercicio de los derechos humanos. Las municipalidades garantizarán la convocatoria a las comunidades nativas y afroperuanas para las sesiones del concejo municipal, bajo responsabilidad";

Que, la Resolución Ministerial N° 215-2018-MIDIS el cual indica en el artículo 12.- las modalidades del Programa de Complementación alimentaria son las siguientes (...) Personas en riesgo: Organizaciones con personería jurídica que acogen y brindan protección a niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, hombres y/o mental. Al igual que la modalidad anterior estas organizaciones deben de estar acreditadas por la entidad de estado pertinente;

Que, la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, mediante el cual se aprueba el reglamento de las modalidades del programa de complementación alimentaria - PCA, el cual consta de tres títulos, cinco Disposiciones Complementarias y Cuatro anexos, los cuales forman parte integrante de la citada Resolución Ministerial;

Que, de la revisión de los actuados se tiene que la administrada solicita resolución de incorporación dentro del programa de complementación alimentaria a la asociación de personas en riesgo, "casa de la amistad" del Distrito de Ajoyani Provincia de Carabaya Departamento de Puno, en vista que como asociación de personas en riesgo cuentan con la Resolución de alcaldía Provincial N° 107-2023-MPC-MIA donde se les reconoce como asociación; mas no integrantes parte del programa de complementación alimentaria y en merito Resolución Ministerial N° 215-2018-MIDIS el cual indica en el artículo 12.- las modalidades del Programa de Complementación alimentaria son las siguientes (...) Personas en riesgo: Organizaciones con personería jurídica que acogen y brindan protección a niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, hombres y/o mental, en ese sentido la asociación de personas en riesgo casa de la amistad de ajoyani son personas en riesgos que requieren ser parte de los integrantes del programa de complementación alimentaria conforme a la opinión técnica recaído en el Informe N° 0211-2023-MPC-M/GDS/SGPCyGR el Sub Gerente de Participación Ciudadana y Grupos en Riesgo, donde emite opinión favorable para la Incorporación dentro del Programa de Complementación Alimentaria a la Asociación de Personas en Riesgo Casa de la Amistad de Ajoyani, Provincia de Carabaya - Puno;

Que, mediante Opinión Legal N° 202-2023-MPC-M/OGAJ, de fecha 13 de octubre del 2023; la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es procedente, aprobar mediante acto resolutorio la Incorporación dentro del Programa de Complementación Alimentaria a la nueva Organización de Personas en riesgo "Casa de la Amistad" del Distrito de Ajoyani, Provincia de Carabaya;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", establece en su artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "principio de presunción de veracidad", concordante con el artículo 42 de la misma Ley, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; así mismo, el art. 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Estando a las consideraciones expuestas en uso de las facultades conferidas en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 6° e inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- INCORPORAR** dentro del PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA – PCA de la Municipalidad Provincial de Carabaya a la ASOCIACIÓN DE PERSONAS EN RIESGO "CASA DE LA AMISTAD" DEL DISTRITO DE AJOYANI, Provincia de Carabaya, Departamento de Puno, en cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS.

**Artículo 2°.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social, Sub Gerencia de Participación Ciudadana y Grupos en Riesgo, al representante de la Organización de Personas en Riesgo "Casa de la Amistad", para su conocimiento y cumplimiento; Así mismo, **DISPONER** la publicación de la presente resolución de alcaldía, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani (<https://www.gob.pe/municarabaya>).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

CARABAYA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA  
Abg. Edmundo A. Cáceres Guerra  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI: 01699241

Arch./C.C.  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Desarrollo Humano y Social  
Subgerencia de Participación Ciudadana y Grupos en Riesgo  
Programa de Complementación Alimentaria  
Organización de Personas en Riesgo "Casa de la Amistad"  
Registro N° 951-2023-OGACyGD